



MAR DEL PLATA, 11 de septiembre de 2024.-

VISTO el trámite del expediente EX - 2024 - 8349 - DME-REC # UNMDP iniciado, ante la necesidad de cubrir vacantes en el Agrupamiento Técnico Profesional A - Categoría 5 - Inicial - Planta Permanente, para cumplir funciones en dependencias de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo determinado por el Decreto PEN N° 366/2006 – arts. 24° al 46°- que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de las Universidades Nacionales, el ingreso a la misma se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 1235/2024 se aprobó el Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el Personal Nodocente de Planta Permanente, de los distintos agrupamientos, categorías e instancias establecidos en el Decreto PEN n° 366/06.

Que conforme Acta Paritaria local N° 24/2024 se han designado los miembros del Jurado y los Veedores Gremiales que intervendrán en los presentes concursos.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 y normas complementarias, mediante Resolución de Rectorado N° 150/2013 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de Planta Permanente Nodocente de esta Universidad, de las personas con discapacidad.

Que mediante Actas Paritarias Locales N°s. 1 del 08 de febrero de 2017 y N° 4 del 05 de mayo de 2017 ratificadas por Resolución de Rectorado N° 3607/2020, se aprobó la reglamentación del Cupo laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgénero en la reglamentación de Concursos Públicos para el ingreso del personal Nodocente.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 975/2022 la Universidad Nacional de Mar del Plata adhirió a la Ley Nacional N° 27.636, Ley de Promoción del acceso al empleo formal para las personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán y Lohana Berkins” y que mediante Acta Paritaria Local N° 19 del 07 de agosto de 2024 se adecuó la Paritaria Local N° 01/2017, en el marco de la citada ley.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad Nacional.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, en la clase abierta, para la cobertura de cargos de categoría 5- Inicial- del Agrupamiento Técnico Profesional A de la planta Nodocente Permanente, para cumplir funciones de Bibliotecaria/o en dependencias de esta Universidad (en sus distintas sedes de Mar del Plata, Balcarce y/o futuras a crearse), con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. Remuneración, con título de pre-grado, para el mes de agosto de 2024: \$968.335,81 (sujeto a aportes y retenciones) y \$733,08 (no remunerativo); con título de grado, para el mes de agosto de 2024 \$1.002.666,06 (sujeto a aportes y retenciones) y \$800,49 (no remunerativos).

ARTÍCULO 2°.- El presente llamado se realiza conforme al Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes aprobado por Resolución de Rectorado N° 1235/2024.

ARTÍCULO 3°.- PERFIL del cargo a cubrir:

- Comprender y evaluar las necesidades de información de una Comunidad Universitaria.
- Participar en la gestión de procesos y servicios de información y la difusión de servicios bibliotecarios.
- Manejo del contenido de los recursos de información de Bibliotecas Universitarias, incluyendo la capacidad para evaluarlos críticamente.
- Conocimiento de instrumentos de gestión de sistemas de ingreso, normalización y ordenamiento del fondo bibliográfico para la producción de la información contenida en la colección: sistemas de procesamiento, recopilación, metadatos, indización, estándares y estructuras de la descripción documental. Tesoros, RDA. Control de Autoridad.
- Comprender y aplicar los métodos y prácticas necesarios para resolver consultas, mediación, orientación en el uso del conocimiento de la información registrada, para todas las poblaciones de usuarios y entornos de información.
- Identificar tecnologías y sus usos apropiados que respalden el acceso y la prestación de servicios y recursos bibliotecarios
- Habilidad de comunicarse y trabajar en equipo.
- Compromiso con la formación continua y el desarrollo de su profesión.
- Actitud positiva ante los cambios.
- Disponibilidad horaria.

ARTÍCULO 4°.- Podrán participar quienes a la fecha del llamado reúnan los siguientes REQUISITOS:



- Mayor de 18 años de edad.
- Título: Bibliotecario Documentalista - pregrado - o similar, de al menos tres (3) años de duración de la carrera, o Profesor en Bibliotecología y Documentación, o Licenciado en Bibliotecología y Documentación.
- Condiciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006 - artículo 21°.

ARTÍCULO 5°.- Designar al JURADO que entenderá en la sustanciación del presente concurso, el cual queda integrado por:

Miembros Titulares:

- Oscar Alberto FERNÁNDEZ – Dir. Gral. Sistema de Unidades de información de la UNMDP- Secretaría Académica – Categoría 1
- Adriana Silvia DI DOMENICO – Dir. Adjunta Biblioteca Central – Secretaría Académica - Categoría 2
- Néstor Rubén FERNÁNDEZ - Jefe Depto Hemeroteca y colecciones especiales interino- Secretaría Académica - Categoría 3

Miembros Suplentes:

- Jorge Alberto CASTORINA – Jefe Depto Tecnologías de la Información – Secretaría Académica - Categoría 3.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los VEEDORES, titular y suplente, designados por la entidad gremial son:

- Titular: Lucas Alberto FRICKMAN - Jefe de Departamento Procesamiento y Normalización de Información Interino – Secretaría Académica – Categoría 3.
- Suplente: Pamela MARCOTE – Jefa División Extensión Universitaria interina - Secretaria Académica – Categoría 4.

ARTÍCULO 7°.- La Página Web de la Universidad: www.mdp.edu.ar - Inicio › Gestión › Secretaría de Asuntos Laborales › Dirección de Personal NoDocente › Concursos No Docentes (<https://www.mdp.edu.ar/index.php/gestion/secretaria-de-asuntos-laborales/182-direccion-personal-no-docente/concursos-no-docentes>) se constituye como el medio de notificación por el cual se comunicará toda la información de este llamado.

ARTÍCULO 8°.- Quienes se postulen deberán realizar su INSCRIPCIÓN únicamente entre las 9:00 hs. del 04/10/2024 y las 23:59 hs. del 10/10/2024, desde el apartado web citado en el artículo séptimo exclusivamente, completando los datos que se soliciten en el formulario de inscripción y la Declaración Jurada referida a las



condiciones de ingreso establecidos en el artículo Decreto PEN N° 366/2006-artículo 21° y proporcionando un correo electrónico. Será obligación de quienes se postulen verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales, como así también la actualización de datos personales.

En esta instancia, la persona postulante deberá manifestar su voluntad o no de cumplir funciones en cada una de las distintas sedes de la Universidad Nacional de Mar del Plata y será considerada únicamente para la/s sede/s que haya elegido.

Toda información falsa por parte de la persona postulante, constituirá una falta grave y significará su inmediata exclusión del llamado o del cargo si hubiera sido designado/a, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

En caso de requerirse la entrega de documentación y/o información, la Dirección General Personal Nodocente lo informará oportunamente.

ARTÍCULO 9°.- Culminado el cierre de inscripción, la nómina de postulantes se publicará en el sitio web citado en el artículo séptimo.

ARTÍCULO 10°.- En materia de objeciones, recusaciones o impugnaciones regirá lo normado en los artículos 24° a 32° inclusive de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024.

ARTÍCULO 11°.- En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 22.431, la participación de personas postulantes con discapacidad, que cuenten con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado en los términos de la mencionada Ley y normas complementarias, estará garantizada conforme lo dispuesto internamente por Resolución de Rectorado N° 150/2013 que aprobara el acta de Negociación Paritaria Local N° 03/2013. Se incorporará a través del mecanismo de concurso al menos una persona con discapacidad en condiciones de ser designada cada diez (10) ingresantes a efectos de dar cumplimiento al mínimo de ocupación previsto en la normativa vigente (no inferior al 4% de la totalidad del personal) y hasta alcanzar el mismo. El primer cargo a cubrir será para la persona con discapacidad que reúna las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

ARTÍCULO 12°.- En concordancia con las Paritarias Locales N°s. 1/2017, 4/2017 y 19/2024, se dispone que hasta cumplir el Cupo laboral Travesti, Transgenero y Transexual (no inferior al 1% de la totalidad del personal), dos (2) de cada diez (10) puestos vacantes, será cubierto por personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de dieciocho (18) años de edad que reúnan las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgenero y Transexual, no será requisito excluyente la terminalidad educativa en los términos del artículo 16° de la Ley 26.606.



En los casos previstos en el artículo 21° inciso a) del CCT, será de aplicación lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgenero y Transexual, dejando establecido que los antecedentes penales de quienes se postulen, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

ARTÍCULO 13°.- El jurado podrá contar, a su criterio, con la asistencia de un Comité/s de Asesores integrado/s por personas especializadas en la materia a evaluar. En adición a su asesoramiento, por decisión del jurado podrán colaborar en la confección y/o corrección de la/s prueba/s, pudiendo estar presentes durante su desarrollo. Dicho comité será nombrado por Resolución del Rector.

ARTÍCULO 14°.- El TEMARIO GENERAL acordado por el Jurado designado para el concurso del presente llamado es el siguiente:

- Legislación y normativa referente a:
 - Estructura y funcionamiento del sistema de Educación Superior en general y de la UNMDP en particular.
 - Perspectiva de género y Derechos Humanos.
 - Derechos y Obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria y ambiente laboral.
- Conocimiento de tecnologías vinculadas al cargo.
- Conocimiento operativo del cargo a concursar

ARTÍCULO 15°.- La primera prueba de oposición será el 23 de Noviembre de 2024 a las 14:00 hs. de manera virtual accediendo desde la Página Web citada en el artículo séptimo.

ARTÍCULO 16°.- Las pruebas se calificarán de cero (0) a cien (100) puntos, siendo sesenta (60) el puntaje mínimo para aprobar. La no obtención de esta calificación en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática de la persona postulante.

ARTÍCULO 17°.- Concluidas las pruebas de oposición, el listado definitivo de postulantes aprobados se publicará en el sitio web citado en el artículo séptimo.

ARTÍCULO 18°.- Los antecedentes de las personas que aprobaron la oposición serán evaluados conforme al ANEXO I de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024. La Dirección General de Personal Nodocente solicitará la documentación respaldatoria oportunamente.

ARTÍCULO 19°.- Establecer que los antecedentes serán computados hasta la fecha del presente llamado.



ARTÍCULO 20°.- A igualdad de puntaje al momento de la confección del orden de mérito, se resolverá por sorteo entre los/las postulantes involucrados, quienes podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores. El Jurado labrará un Acta Final del concurso con el orden de mérito de las personas postulantes en condiciones de ocupar el cargo para ser elevado al Sr. Rector.

ARTÍCULO 21°.- Una vez aprobado el orden de mérito, se procederá en función del mismo para el ingreso de personal a la Universidad en el agrupamiento, categoría y función objeto del presente llamado a concurso, con los alcances y límites establecidos en el artículo octavo.

ARTÍCULO 22°.- Para las designaciones deberá acreditarse aptitud psicofísica, certificación de antecedentes penales y demás requisitos que fija la reglamentación.

ARTÍCULO 23°.- El Orden de Mérito tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años contados a partir del dictamen del Jurado.

ARTÍCULO 24°.-El orden de mérito de este concurso podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Comisión Paritaria Particular.

ARTÍCULO 25°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1358.-

Hoja de firmas